Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20253080227821

Bogotá D.C, 2025-12-19
308 SGIEP

GRUPO INTERDISEÑOS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Contrato No. **DADEP 247** Rad. No. 3412
Recibido por: **Jeny Blanco**
Fecha: 24-dic-25
Anexos: Archivo pdf
RECIBIDA VIA E-MAIL

Ingeniera
ROSALBA MORENO
Directora de Interventoría
GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S
correspondencia.i.dadep247@interdisenos.com.co
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20254000359522 del 10-12-25 (SPMT 202531215954791)

ASUNTO: Incumplimiento PMT Bosa.

Respetada Ingeniera Medina, reciba un cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual la Secretaría Distrital de Movilidad – Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito informó a este Departamento Administrativo los hallazgos evidenciados en visita técnica realizada el 01 de diciembre de 2025, relacionada con la ejecución de obras y la intervención del espacio público en la Transversal 78L entre Calle 68D sur y Calle 68B sur, en la localidad de Bosa. sin que se evidenciara la existencia de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) En dicha comunicación, la Secretaría Distrital de Movilidad indicó manifestó que:

"Se evidenció actividad de cierre parcial del andén oriental de la Transversal 78L entre Calle 68D sur y Calle 68B sur, sin contar con un Plan de Manejo de Tránsito – PMT autorizado, lo cual constituye un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 769 de 2002."

Así mismo, la mencionada Entidad señaló que la intervención se adelantaba sin la implementación de medidas de señalización, canalización y manejo peatonal debidamente autorizadas, razón por la cual solicitó la adopción de acciones inmediatas orientadas al restablecimiento de las condiciones habituales de movilidad.

Se solicita a la interventoría que, dentro del ámbito de sus competencias, se sirva remitir el informe de seguimiento en un término de cinco (5) días al cumplimiento de la obligación establecida en el anexo técnico del contrato de Concesión 186 de 2020, numeral 4.3.2 LICENCIAS Y PERMISOS en el que se establece:

> "Por otro lado, se deberá cumplir con todos los permisos y licencias vigentes en cuanto a:

- *El PMT, Plan de Manejo de Tráfico, para los traslados y las instalaciones ante la Secretaría Distrital de Movilidad."*

Mediante el cual se dé cuenta de las actuaciones de verificación adelantadas frente a los hechos informados por la Secretaría Distrital de Movilidad, indicando las condiciones observadas en campo y las recomendaciones o requerimientos formulados al concesionario, entre ellos:

- Comunicación o pronunciamiento remitido por el concesionario a la Secretaría Distrital de Movilidad, en caso de haberse presentado, junto con el respectivo soporte de radicación.

- Soportes documentales que acrediten las acciones correctivas implementadas para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de tránsito y movilidad, en especial aquellas orientadas a la obtención del PMT correspondiente, de ser procedente.

Con el fin de contar con los elementos técnicos y contractuales necesarios para el análisis integral del caso, se requiere allegar los documentos mencionados para que en termino de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente del recibo de la presente comunicación, sin que el requerimiento implique valoración anticipada o pronunciamiento sobre eventuales responsabilidades.

Atentamente,

EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA
Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Anexo: Radicado DADEP 20254000359522 del 10-12-25 (SPMT 202531215954791)

Copia: EUCOL S.A.S. nicolas.detapol@jcdecaux.com, natalia.arevalo@jcdecaux.com, John.munoz@jcdecaux.com, manuel.malagon@jcdecaux.com, alvaro.medina@jcdecaux.com

Proyectó: Dayana Valentina Martínez, Profesional Universitario SGIEP
Revisó: María Fernanda Carrillo, Contratista SGIEP
Clara Inés Albino Rodríguez, Contratista SGIEP
código de archivo: Contrato 186 de 2020, Contrato 247 de 2020